

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL  
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARRAIA-MAEZTU****Convocatoria pública para la elección de juez o jueza de paz, titular y sustituto o sustituta**

Anartz Gorrotxategi Elorriaga, alcalde de este ayuntamiento, hago saber,

Que, por resolución de alcaldía de fecha 20 de octubre de 2022, se ha aprobado la convocatoria pública para la elección de juez de paz, titular y sustituto o sustituta, del tenor literal siguiente:

Estando tramitándose expediente para la elección de juez de paz titular y su sustituto.

Visto el informe de secretaría de fecha 19 de octubre de 2022, remitiéndose al procedimiento regulado en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1995 (BOE, 13 de julio de 1995).

Por todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, anteriormente citado, esta alcaldía-presidencia en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

**RESUELVO**

Primero. Aprobar la convocatoria pública para cubrir la vacante de juez de paz titular y su sustituto de este municipio que se ajustará a las siguientes bases:

1. Quienes estén interesados en el cargo, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, presentarán solicitud en el registro de entrada de este ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula al artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a la que se acompañarán los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Declaración jurada en la que se haga constar los siguientes extremos:

Que carece de antecedentes penales.

Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad, salvo autorización de la sala de gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. Abrir un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación de la presente en el BOTHA, para que las personas interesadas y que reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta alcaldía.

Tercero. La presente convocatoria se hará pública mediante anuncio en el BOTHA, página web y tablón de anuncios de este ayuntamiento.

Cuarto. Las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido se someterán a la consideración del Pleno del ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para que elija, con el quórum de la mayoría absoluta legalmente establecida, a la persona idónea de entre las interesadas.

Quinto. En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al juzgado de primera instancia del partido.

Sexto. Dar cuenta de la presente resolución en la primera sesión plenaria ordinaria que se celebra.

Lo que se publica para general conocimiento.

Maestu, 20 de octubre de 2022

*El Alcalde*

**ANARTZ GORROTXATEGI ELORRIAGA**